



## **PREGUNTA ESCRITA**

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

**AUTOR:** MULET GARCÍA, CARLES (GPMX)

D. CARLES MULET GARCÍA Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

Los llamados "Papeles de Panamá" han vuelto a sacar a la luz pública los casos conocidos de personalidades de distintos sectores, que utilizan los llamados paraísos fiscales para defraudar a las arcas del Estado Español y no pagar los impuestos como el resto de ciudadanos, para blanquear dinero de comisiones u operaciones presuntamente delictivas en algunos casos, o simplemente, para acogerse a los beneficios que otorgan éstos.

Panamá es un caso, como serían Andorra, Suiza, u otros países conocidos por todos y todas. Es realmente deplorable que esos hechos estén pasando y más cuando se trata de gente que puede estar cobrando de las administraciones públicas. Es decir, de todos y todas. Cantidades astronómicas cuya parte que debería acabar ingresando en impuestos en las mismas arcas públicas, terminan en paraísos fiscales.

Deportistas que compiten con las respectivas selecciones estatales y que cobran en algunos casos grandes salarios pueden, al final, no tener ninguna obligación con Hacienda como sí tenemos el resto de ciudadanos. El hecho de operar desde los llamados offshores no debe suponer necesariamente una actuación ilícita, pero si en muchos casos de difícil justificación moral. Esta práctica puede convertirse en una evasión de capitales y también un fraude hacia la ciudadanía ya que, por poner un ejemplo, quien es elevado a los altares de la popularidad por hitos deportivos representando una selección deportiva en nombre de un estado, demuestra a la hora de la verdad muy poco respeto hacia los ciudadanos que le han pagado ese sueldo al no tributar donde está obligado a hacerlo.

Esa actuación, hemos visto, también ha afectado a empresas que se han nutrido de contratos públicos, empresas de la cultura que también se han nutrido con subvenciones públicas ... etc.

Reiteramos que puede tratarse de operaciones "legales"; en el caso contrario debería actuar la justicia española dentro de sus competencias, pero aún así aunque la normativa actual no lo impida, en la práctica se trata de evasión de capitales desde el Estado Español. Dinero que se va y dinero que no retorna a las arcas públicas vía

impuestos y, por tanto, supone menos servicios para todos (sanidad, educación, infraestructuras o servicios sociales). Por eso, cuando las subvenciones públicas en el mundo del deporte, la agricultura y la cultura se destinan para hacer "marca España", es necesario que éstas también estén condicionadas a un componente ético y ejemplarizante. No pueden ser emblema de un Estado que permite el fraude y de aquel que no asume su responsabilidad con el resto de conciudadanos. Por todo ello se pregunta qué medidas piensa adoptar el Gobierno para la puesta en funcionamiento de un documento o modelo a la hora de cobrar cualquier ayuda pública en el que informe expresamente el beneficiario de estas ayudas si él o su entorno más próximo dispone de activos, cuentas corrientes o sociedades fuera de los países de la UE y de su fiscalidad

Firmado electrónicamente por:

CARLES MULET GARCÍA

Fecha Reg: 23/09/2016 12:52 Ref.Electrónica: 58399 -